



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Economía y Hacienda
Expediente nº EHMC2025000009

INFORME ECONOMICO FINANCIERO DE LA JEFA DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA

Carolina Gómez Martínez, Jefa de la Oficina Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 168.1e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, 18.1 del Real Decreto 500/1990, con relación al Expediente de Modificación de Créditos número 5 dentro del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alicante del año 2025, emite el siguiente Informe Económico Financiero:

Normativa aplicable:

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley de Haciendas Locales, artículos 34 a 51.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, artículos 169, 170, 172, 174 y 177.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

1.- Motivación del expediente.-

Con fecha 7 de enero de 2025 se firmó el Decreto de Intervención referente a la *“Prórroga de los Presupuestos de 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y de los Organismos autónomos administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante: Patronato Municipal de la Vivienda, Patronato Municipal de Educación Infantil, Patronato Municipal de Turismo y Playas, y Agencia Local de Desarrollo Económico y Social para el ejercicio 2025”*.

Con fecha 5 de marzo de 2025, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante para el año 2025, habiéndose publicado el Edicto de exposición pública a efectos de reclamaciones con fecha 6 de marzo de los corrientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, el cual finaliza con fecha 28 de marzo.

Con fecha 8 de abril de los corrientes, la Junta de Gobierno Local Acuerda, inadmitir la totalidad de las reclamaciones presentadas al Presupuesto General por no encontrarse el fundamento de la reclamación entre los motivos por los que se pueden presentar reclamaciones al Presupuesto, y considerar aprobado definitivamente el Expediente del Presupuesto General y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Alicante y de sus Organismos Autónomos para el año 2025, dándose cuenta al Pleno con fecha 24 de abril.

Con fecha 30 de abril, se emite por la Intervención Municipal, informe referente a la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, así como de análisis de los distintos objetivos fiscales, determinándose el incumplimiento de la Regla de Gasto (-29.630.489,19 €).



El mencionado Informe arroja igualmente los resultados siguientes:

- Resultado Presupuestario Ajustado..... 54.743.965,59 €
- Remanente de Tesorería para Gastos Generales..... 155.575.675,98 €
- Estabilidad Presupuestaria:Capacidad de Financiación... 5.641.759,89 €

Con fecha 30 de mayo de los corrientes, la Junta de Gobierno Local aprueba un Plan Económico Financiero (PEF), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que exige su formulación, con el objetivo de volver a la senda de cumplimiento de la Regla de Gasto durante los ejercicios 2025 y 2026.

Entre las medidas a adoptar, consta la limitación del uso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG), que no podrá destinarse para la dotación de nuevos gastos, con excepción de los expresamente mencionados en el mismo.

A fecha del presente informe, el PEF se encuentra aprobado definitivamente por parte del Órgano de Tutela Financiera por resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 8 de agosto de 2025.

Con fecha 16 de julio de 2024, el Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2025-2027 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2025.

En lo referido a la Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el periodo 2025 se aprobó el 3,2%.

El Congreso de los Diputados, en Sesión de 23 de Julio rechazó los Objetivos de estabilidad y deuda para el citado trienio, así como el límite del gasto no financiero.

Por el Consejo de Ministros se adoptó nuevo Acuerdo el 10 de Septiembre, manteniéndose los mismos objetivos. Si bien el nuevo Acuerdo iba a ser votado en el Congreso el pasado 26 de Septiembre, finalmente fue retirado por el Gobierno, posponiendo la votación.

A fecha del presente informe no se han aprobado los Presupuestos Generales del Estado para 2025.

Los objetivos fiscales son los incluidos en el programa de estabilidad remitido a Bruselas. Por tanto, los porcentajes de crecimiento allí detallados a efectos de regla de gasto para el trienio 2025-2027 del gasto computable, son los siguientes:

Tasa de referencia nominal (% variación anual)

2025	2026	2027
3,2	3,3	3,4

Por otra parte, y tal y como consta en la Memoria del expediente, diversas áreas municipales han realizado peticiones tanto de créditos extraordinarios como de suplementos de créditos, por lo que se ha solicitado la tramitación de este Quinto Expediente de Modificación de Créditos, con la finalidad de dotar de crédito suficiente los proyectos detallados en el Anexo del mismo.

Planteadas pues dichas necesidades, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atenderlas en este Expediente, las cuales se incluyen en el Anexo al mismo y se encuentran pormenorizadas en la Memoria de la Sra. Concejala de Hacienda, toda vez que las consignaciones incluidas en el Presupuesto Municipal resultan insuficientes o son inexistentes.



Con el fin de cumplir con lo dispuesto en el Plan Económico Financiero, las modificaciones propuestas en el presente expediente se financian con economías de distintas aplicaciones presupuestarias cuya baja no perjudica el normal funcionamiento de los servicios.

En aplicación del artículo 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, según el cual “Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”, consta informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras y la Concejala Delegada del Área referido tanto a la finalización de la ejecución como al desistimiento a continuar, de las inversiones detalladas cuyas aplicaciones presupuestarias se proponen minorar

Así mismo, consta certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 28 de octubre de 2025 de “Resolución del contrato de obras para la construcción de un nuevo pabellón deportivo, con criterios de sostenibilidad en la edificación, en el barrio Tómbola (Alicante) EXP. 73/23”

Las bajas mencionadas están financiadas con pasivos financieros, con cargo a la aplicación de ingresos 913 “Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público”, siendo el Pleno el órgano competente para acordar la modificación del destino de la mencionada fuente de financiación.

2.- Modificaciones en gastos: Incrementos.-

Los nuevos o mayores gastos que se proponen incorporar al Presupuesto, no están incluidos en el mismo, y son los siguientes:

- Créditos Extraordinarios.

La relación de Créditos Extraordinarios que asciende a la cantidad de **3.273.806,35** euros, es la contenida en el anexo al expediente y detallada en la Memoria del mismo.

-Suplementos de Crédito.

La relación de Suplementos de Créditos, que asciende a la cantidad de **1.767.914,00** euros, igualmente, es la contenida en el anexo al expediente y detallada en la Memoria del mismo.

Sobre el carácter inaplazable de los gastos se pronuncia la Concejala Delegada de Hacienda en la Memoria de este expediente.

3.- Suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles.-

En la Memoria se establecen las prioridades de gastos financiados con los recursos disponibles que de forma resumida y por capítulos, se destinan a:

Créditos Extraordinarios		
Capítulo	Descripción	Importe
6	Inversiones Reales	3.273.806,35
	Total Créditos Extraordinarios.....	3.273.806,35
Suplementos de Crédito		
Capítulo	Descripción	Importe
6	Inversiones Reales	1.767.914,00
	Total Suplementos de Crédito.....	1.767.914,00
	Total Gastos Expediente.....	5.041.720,35



4.- Financiación.-

El expediente de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos asciende globalmente a la cantidad de 5.041.720,35€ y se encuentra financiado mediante la utilización de los siguientes recursos.

	Bajas por Anulación	
Capítulo	Descripción	Importe
6	Inversiones Reales	5.041.720,35
	Total Bajas por Anulación.....	5.041.720,35
	Total Financiación.....	5.041.720,35

En función del destino, el detalle de la financiación sería el siguiente:

BAJAS POR ANULACION	Importe
- Para la financiación de los Créditos Extraordinarios.	3.273.806,35
- Para la financiación de los Suplementos de Créditos	1.767.914,00
Total Bajas Por Anulación.....	5.041.720,35
TOTAL FINANCIACION.....	5.041.720,35

Ello queda especificado convenientemente en el anexo adjunto al expediente.

5.- Nivelación efectiva de la modificación.

Por cuanto antecede, puede concluirse que el presente Expediente de Modificación de Créditos se encuentra nivelado por importe de **5.041.720,35** euros. En consecuencia, el Presupuesto resultante queda equilibrado en ingresos y gastos.

6.- Órgano competente y procedimiento.

El órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno del Ayuntamiento.

Informado por la Intervención del Ayuntamiento, el Proyecto de Expediente se elevará a la Junta de Gobierno Local.

Aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno Local, se elevará al Pleno para su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

7.- Propuesta de Acuerdo.

Por todo ello, a juicio de la funcionaria que suscribe, previo Informe de la Intervención, procede:

Primero: Aprobar el proyecto de Modificación de Créditos nº.5 por concesión de Créditos Extraordinarios, Suplementos de Crédito y Bajas por Anulación, dentro del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el ejercicio 2025.

Segundo: Trasladar a la Junta de Gobierno Local para que apruebe el Proyecto de Modificación Presupuestaria y lo eleve al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Es cuanto tiene el deber de informar.
No obstante, resolverá.

Alicante, a fecha de firma electrónica